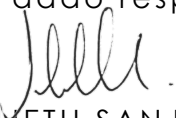


INFORME SECRETARIAL.

Medellín, 03 de marzo de 2021. Le informo a la titular del despacho que, pese al requerimiento realizado a la parte demandante en audiencia del [11 de diciembre de 2020](#) y reiterado mediante auto del [03 de marzo de 2021](#), a la fecha no ha dado respuesta al mismo. Sírvasse Proveer.


JULIETH SANJUÁN FLÓREZ
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
2016 01023

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido **LUIS ALCIDES LEZCANO VARELAS** contra **PINTURAS JOHNATAN VALENCIA S.A.S. Y OTROS**, atendiendo a la constancia secretaria que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante para que de manera expedita de respuesta al requerimiento realizado por el despacho en audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, llevada a cabo el pasado [11 de diciembre de 2020](#). Para lo anterior se le concede el término improrrogable de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA